

ANÁLISIS SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Foco en la participación de mujeres en las COP 1, 2 y 3

Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota técnica, 2025



Análisis sobre la participación en las Conferencias de las Partes del Acuerdo de Escazú

Foco en la participación de mujeres en las COP 1, 2 y 3

1. Introducción

Reconociendo la importancia de seguir avanzando en la igualdad de género para lograr la implementación plena y efectiva del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú (en adelante, también “Escazú”, “el Acuerdo” o “AE”), la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión en abril de 2024, adoptó la decisión III/4 sobre la transversalización de la perspectiva de género. En esta decisión se solicitó a la Secretaría que elabore, con el apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, así como de otros organismos, agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas, una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, y que la presente en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. La Secretaría inició un proceso participativo para su elaboración, actualmente en curso.

En este marco, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desarrolló un análisis sobre participación en las Conferencias de las Partes del Acuerdo de Escazú. El objetivo de este trabajo es examinar el nivel de participación de mujeres y hombres en las tres Conferencias de las Partes realizadas a la fecha, analizando su intervención en los diferentes momentos de las Conferencias, incluyendo sesiones de deliberación, de adopción de decisiones y aquellas especiales. Para ello, ACNUDH levantó datos sobre el tiempo de participación de las personas que intervinieron en tales Conferencias. Con base en esta data, ACNUDH analizó cuantitativa y cualitativamente los tiempos de intervención sobre lo cual se presentan hallazgos y recomendaciones. Estas consideraciones se ponen a disposición para incluir, en dicha guía, lineamientos relativos a aspectos institucionales y regionales del Acuerdo de Escazú que promuevan la participación de mujeres en las reuniones de alto nivel, así como para ofrecer los fundamentos para fortalecer las prácticas y reglas de procedimiento de las Conferencias de las Partes en esta materia.

ACNUDH es la principal entidad de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. A través de sus Oficinas Regionales para América del Sur y América Central, ACNUDH implementa la estrategia *Fortalecimiento del enfoque regional para la protección de los derechos humanos en América Latina y el Caribe*. Esta iniciativa, financiada por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene entre sus objetivos promover el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en la región. La presente nota se llevó a cabo en el marco de dicho proyecto, con el apoyo de Suecia.

2. Justificación

El Acuerdo de Escazú –pionero en garantizar los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, y primer tratado en el mundo que incorpora disposiciones para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales– reconoce también explícitamente la necesidad de adecuar los procesos de participación a las características de género del público (artículo 7.10 AE). La participación de las mujeres en las Conferencias de las Partes (COP) de Escazú y, en

general, en toda reunión de alto nivel del tratado, es crucial por varias razones, entre las que destacan las siguientes:

- **Perspectiva de género en la toma de decisiones:** Las mujeres, especialmente aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan desafíos únicos en relación con el medio ambiente. Por ejemplo, muchas dependen directamente de los recursos naturales para su sustento, lo que las hace especialmente vulnerables a las múltiples crisis ambientales. Además, en diversas comunidades, tienen dificultades para acceder a tierras, agua y otros recursos esenciales debido a barreras legales y sociales. A pesar de su conocimiento ancestral sobre la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales, su participación en políticas ambientales y de desarrollo sigue siendo limitada. Esta exclusión se debe en gran medida a cuestiones estructurales de la sociedad que impiden que mujeres formen parte de los espacios de toma de decisiones o que sus voces sean escuchadas cuando logran acceder a ellos. Por ello, su inclusión activa y significativa en los procesos de toma de decisiones habilitará que las políticas reflejen una comprensión más profunda de las realidades locales y promuevan soluciones más equitativas y sostenibles.
- **Protección de defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales:** América Latina es una de las regiones más peligrosas para las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Las mujeres defensoras enfrentan riesgos adicionales vinculados a su género, entre ellos la violencia basada en género, la violencia sexual utilizada como forma de ataque, la violencia económica que limita o impide su acceso a espacios de decisión y recursos, así como la persistente invisibilización de sus voces en los ámbitos políticos y sociales. La participación en las COP permite visibilizar estos desafíos y desarrollar estrategias específicas para su protección.
- **Cumplimiento de obligaciones y estándares internacionales:** Integrar la perspectiva de género en las decisiones de las COP contribuye a alinear el Acuerdo de Escazú con el marco más amplio de los tratados internacionales de derechos humanos y con las obligaciones jurídicas de los Estados. Destacan, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como con otros estándares aplicables, incluidos aquellos desarrollados por el Comité CEDAW¹.

Cabe notar que existen desafíos persistentes para analizar y promover la participación de mujeres en los procesos de alto nivel en el marco del Acuerdo de Escazú. Entre tales desafíos destacan:

- **Falta de datos desagregados por género:** A pesar de los avances, persiste la necesidad de desarrollar estadísticas de género y capacidades nacionales y regionales que permitan monitorear y evaluar la participación efectiva de las mujeres en la implementación del Acuerdo.

¹ En relación con CEDAW, vale destacar la Recomendación General N.º 40 (2024) sobre Paridad en la toma de decisiones, la Recomendación General N.º 39 (2022) sobre Derechos de las mujeres y niñas indígenas, la Recomendación General N.º 37 (2018) sobre Género y reducción del riesgo de desastres y la Recomendación General N.º 34 (2016) sobre Derechos de las mujeres rurales. En general, éstas subrayan la importancia de garantizar la participación efectiva de mujeres en toda su diversidad, especialmente de grupos históricamente marginados, en los sistemas y procesos de toma de decisiones, incluyendo en asuntos ambientales.

- **Barreras estructurales:** Las mujeres, especialmente aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan obstáculos como la falta de acceso a recursos, educación y espacios de toma de decisiones. A ello se suman las responsabilidades de cuidado de la comunidad, de los hijos y del hogar, que recaen de manera desproporcionada sobre ellas. Estas tareas de cuidado, junto con la violencia económica que restringe su autonomía y el silenciamiento de sus voces en espacios políticos, constituyen barreras estructurales que impiden su participación equitativa. Además, la división sexual del trabajo, las normas culturales y el machismo estructural refuerzan estas limitaciones, perpetuando la exclusión de las mujeres en procesos de toma de decisiones ambientales y de desarrollo.

3. Metodología

Para este análisis, ACNUDH utilizó como fuentes principales las grabaciones oficiales de las COP 1, 2 y 3, junto con los informes oficiales de cada COP, disponibles en los sitios web respectivos de la Secretaría y CEPAL. Con base en los informes se examinaron las listas de delegaciones de los Estados para identificar los participantes que las conformaron. Además, mediante el análisis de los videos de las Conferencias, se contabilizó la duración de todas las intervenciones realizadas durante las sesiones de cada COP. El estudio se basó en la clasificación binaria de género (hombre y mujer), sin incorporar otras identidades de género, debido a las limitaciones propias de las fuentes de información utilizadas.

Asimismo, se analizó el tipo de actor participante, empleando las siguientes categorías: Delegación de Estado Parte; Presidencia de la COP; Delegación de Estado Observador; Expositor/a invitado/a; Sociedad Civil; Organismo Internacional; Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento; Secretaría del Acuerdo. Para efectos de esta nota:

- Se entiende por *Conferencia de las Partes* las celebradas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo.
- Se entiende por *Estado Parte* todo Estado que haya ratificado el Acuerdo y respecto del cual este se encuentre en vigor al momento de la COP correspondiente.
- Se entiende por *Delegación de Estado Parte* aquella integrada por un jefe o una jefa de delegación, representantes con acreditación, representantes suplentes y personas asesoras que la Parte juzgue necesarias (regla de procedimiento VI.1, decisión I/1).
- Se entiende por *Estado Observador* cualquier Estado que, en el momento de celebrarse una reunión, no es Parte del Acuerdo.
- Se entiende por *Presidencia* a la persona que ejerce el cargo de presidente o presidenta de la Conferencia de las Partes (COP), elegida de conformidad con la Regla VII de las reglas de procedimiento de la COP (decisión I/1). En virtud de lo dispuesto en la Regla VII.5, la *Presidencia* constituye una categoría distinta respecto de la *Delegación de Estado Parte*.
- La categoría *Sociedad Civil* es equiparable al término “público” definido en el art. 2 AE, y se utiliza en esta nota con mayor énfasis para referir a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, organizaciones no gubernamentales y Pueblos Indígenas, entre otros.

- La categoría *Organismo Internacional* comprende a todas las personas adscritas al Sistema de Naciones Unidas, incluidas aquellas que forman parte a título personal de sus mecanismos de derechos humanos (por ejemplo, Relatores Especiales), así como a representantes de otras asociaciones de Estados, incluidas las de carácter regional. Se excluye de esta categoría a la CEPAL, en tanto Secretaría del Acuerdo de Escazú, dado que cuenta con una categoría propia.
- La categoría *Secretaría del Acuerdo* comprende a todas personas adscritas a CEPAL (art. 17 AE), de modo que ésta no está incluida en la categoría de *Organismo Internacional*.
- La categoría *Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento* solo se utilizó en el marco de la COP3, en cuanto este órgano no existía o no había iniciado funciones antes de esta Conferencia.
- Se entiende por *Expositor/a invitado/a* a toda persona que no se encuentre comprendida en ninguna de las demás categorías establecidas, utilizándose esta categoría de manera residual. En el caso de funcionarios estatales (por ejemplo, integrantes del Poder Judicial o funcionarios de servicios públicos) que no hayan formado parte del equipo oficial de negociadores de su Estado, se les ha considerado bajo la categoría de *Expositor/a invitado/a*.

4. Principales hallazgos sobre la participación de mujeres en las COP 1, 2 y 3 del Acuerdo de Escazú

Consideraciones preliminares

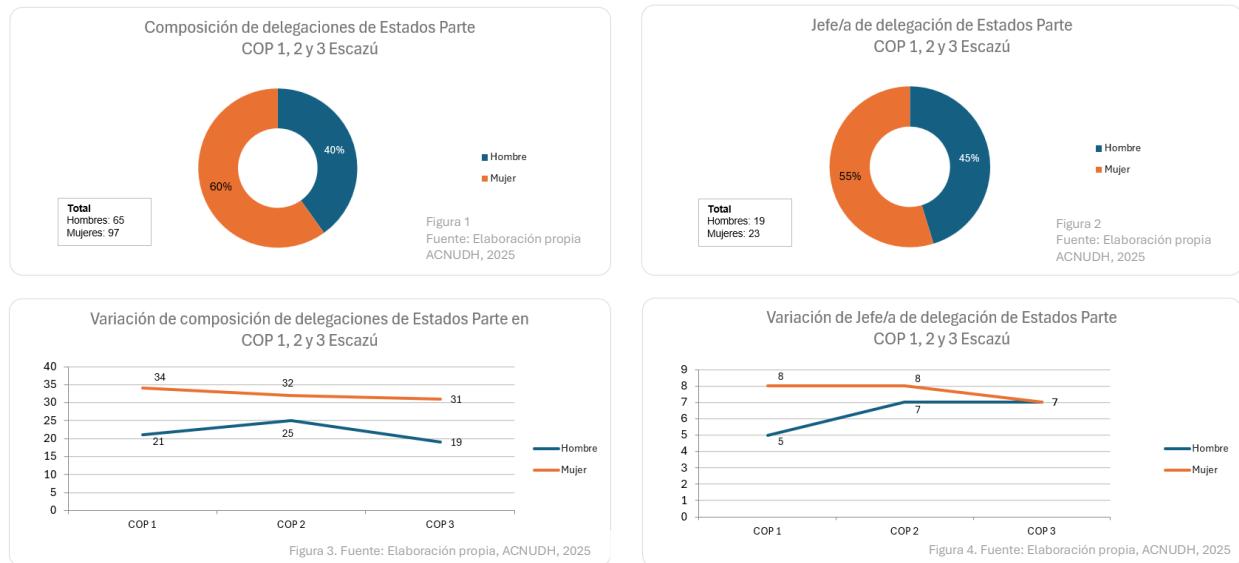
Sin perjuicio de que ACNUDH cuenta con los datos desagregados por COP y, respecto de estas, por cada sesión, en esta nota se presentan los gráficos con los principales hallazgos tras el análisis de los datos. En general, se muestra información consolidada que abarca las tres Conferencias realizadas; sin embargo, en algunos puntos también se presenta data comparativa entre cada COP para ilustrar variaciones o tendencias. ACNUDH se pone a disposición de la Conferencia de las Partes, la Mesa Directiva, el Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento, los Representantes Electos del Público y la Secretaría del Acuerdo para, con base en la información recopilada, elaborar otros gráficos y análisis que resulten útiles.

4.1. Hallazgo 1: Más mujeres han integrado y liderado las delegaciones de las Partes, con predominio de funcionarias de Relaciones Exteriores dentro de las delegaciones y de funcionarias de Medio Ambiente en las jefaturas de delegación

Considerando el objeto principal de las Conferencias de las Partes (art. 15 AE), ACNUDH analizó con especial atención la composición de las delegaciones de los Estados Parte, dado que son estos quienes tienen derecho a voto para la adopción de decisiones en las COP (art. 16 AE). La figura 1 muestra que, a lo largo de las tres COP realizadas, las delegadas han sido mayoría respecto de los delegados, en una proporción similar a la de quienes han liderado estas delegaciones (figura 2).

El número total de personas delegadas y la proporción entre hombres y mujeres no han variado significativamente a lo largo de las COP (figura 3). Sin perjuicio, el porcentaje de hombres en las jefaturas de delegación ha aumentado, porcentualmente, de manera considerable (figura 4). En la COP3, estas variaciones llevaron a tener paridad entre hombres y mujeres liderando las

delegaciones las Partes. Si bien esta representa una buena práctica en términos de representación paritaria, la tendencia descendente observada entre las tres primeras ediciones de la COP podría representar un riesgo de retroceso en la participación de mujeres en el futuro.



Resultó pertinente también examinar la composición de las delegaciones de los Estados Parte y la naturaleza de sus jefaturas, atendiendo al tipo de ministerio al que se encuentran adscritas las personas integrantes. Este análisis permite identificar patrones de liderazgo y distribución de roles dentro de cada delegación. Tal como se observa en la figura 5, en general, la representación ha sido conferida principalmente a ministerios de relaciones exteriores, seguida por ministerios de medio ambiente y, en menor medida, a funcionarios provenientes de otros despachos, como vicepresidencias u otros ministerios multisectoriales. En todos los casos, independientemente del tipo de ministerio o despacho, las mujeres han constituido la mayoría de las delegaciones en el conjunto de las Conferencias de las Partes (figura 6).

Por otra parte, las figuras 7 y 8 muestran que, en lo relativo a las jefaturas de delegación según el tipo de ministerio, los Estados Parte han sido liderados mayoritariamente por representantes de ministerios de medio ambiente, con una distribución equitativa de estas jefaturas entre mujeres y hombres (21% para ambos). A su vez, cuando la jefatura ha recaído en representantes de ministerios de relaciones exteriores u otros despachos, las mujeres han desempeñado ese rol en una proporción superior a la de sus pares hombres.

Finalmente, de conformidad a la decisión III/3 de la COP, cada Estado Parte ha procedido a designar a la persona o al conjunto de personas que actúan como puntos focales ante los órganos del Acuerdo de Escazú. Por punto focal se entiende “aquella persona designada oficialmente por una Parte a los efectos de recibir comunicaciones de la Secretaría relacionadas con el Acuerdo” (decisión/1). Mientras algunas Partes han optado por nombrar a una sola persona, otras han establecido equipos de enlace. De acuerdo con la información disponible en la página oficial del Acuerdo al 1 de diciembre de 2025, y tal como se aprecia en la figura 9, la mayoría de los Estados Parte han designado a mujeres para desempeñar esta función, lo que confirma una tendencia consistente hacia la participación de mujeres en roles de representación.



4.2. Hallazgo 2: Las delegaciones de las Partes han sido las principales intervenientes, aunque la sociedad civil también ha desempeñado un rol activo

El Acuerdo de Escazú, además de ser un acuerdo ambiental multilateral, es un tratado de derechos humanos que ha permitido la participación de diversos actores en sus sesiones y deliberaciones. En este sentido, las COP han materializado la visión de Escazú sobre una participación amplia, promoviendo espacios de intercambio y diálogo. La figura 10 muestra que las delegaciones de los Estados Parte han sido quienes más tiempo (27%) han intervenido en las COP, lo cual es comprensible dado que se trata de reuniones entre Estados. En segundo lugar, las Presidencias de las COP han ocupado un tiempo significativo (18%), principalmente en funciones de moderación, aunque también con intervenciones sustantivas en las discusiones más relevantes. Como se analizará más adelante, la cantidad de tiempo utilizado por la Presidencia influye en la distribución de las intervenciones entre hombres y mujeres, ya que quien ejerza ese rol –si es hombre o es mujer– afectará la proporción de participación total entre ambos grupos.

En tercer lugar, destaca la participación de la sociedad civil, cuyo tiempo de intervención alcanzó el 15%, proporción equivalente a la de expositores invitados (15%). Este porcentaje supera al registrado por los organismos internacionales (11%) y por la Secretaría (9%), y resulta significativamente mayor al de las delegaciones de Estados Observadores (5%) y el Comité de Apoyo (su participación se refleja con un 0% por motivos estadísticos, pese a que intervino de manera breve durante la COP3).

En general, esto refleja una participación activa del público en las COP de Escazú, tanto a través de intervenciones por representantes electos –habitualmente contempladas en el programa– como, principalmente, de aportes espontáneos recogidos por la Presidencia durante las sesiones,

tal como muestra la figura 11. Esta dinámica representa una buena práctica dentro del marco del Acuerdo de Escazú, y su fortalecimiento podría hacer que la participación del público tenga un impacto más significativo en la toma de decisiones. A su vez, este esquema plantea un desafío y una oportunidad para el público: consolidar posturas colectivas, más coordinadas y representativas de un universo mayor de personas, en lugar de limitarse a intervenciones que den cuenta de opiniones meramente individuales.

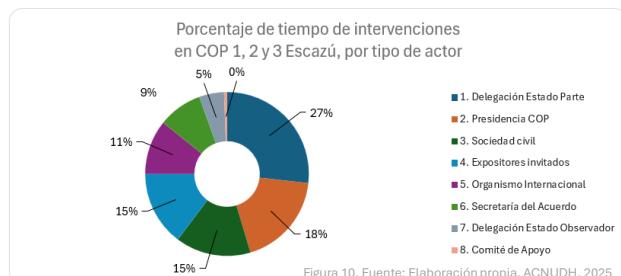


Figura 10. Fuente: Elaboración propia, ACNUDH, 2025

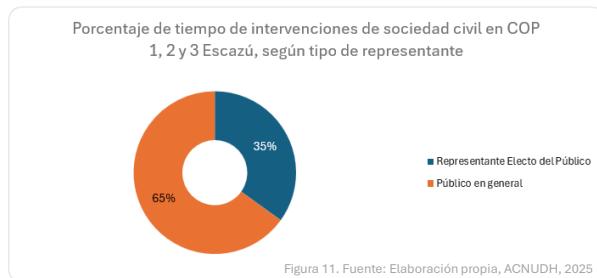


Figura 11. Fuente: Elaboración propia, ACNUDH, 2025

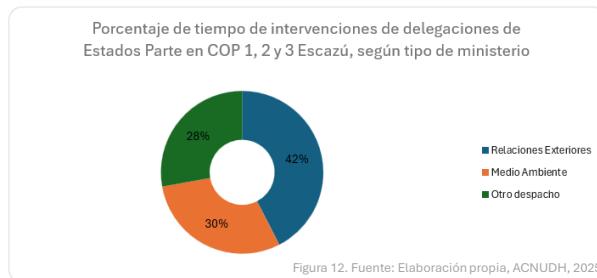


Figura 12. Fuente: Elaboración propia, ACNUDH, 2025

Dado que las intervenciones estuvieron principalmente a cargo de las delegaciones de los Estados Parte, se examinó la distribución porcentual del tiempo de uso de la palabra, diferenciando según el ministerio o despacho al que pertenecía cada delegado o delegada. Tal como se observa en la figura 12, personal proveniente de ministerios de relaciones exteriores o de embajadas concentraron la mayor proporción (42%) de participación entre las delegaciones, superando ampliamente a representantes de ministerios de medio ambiente (30%) y de otros despachos (28%). Esta distribución de tiempos resulta concordante con los porcentajes relativos a la composición de las delegaciones de los Estados Parte según el tipo de ministerio, conformadas principalmente por equipos de relaciones exteriores (figura 5), y se distancia de los porcentajes correspondientes a las jefaturas de delegación, las cuales fueron lideradas en su mayoría por personal proveniente de ministerios de medio ambiente.

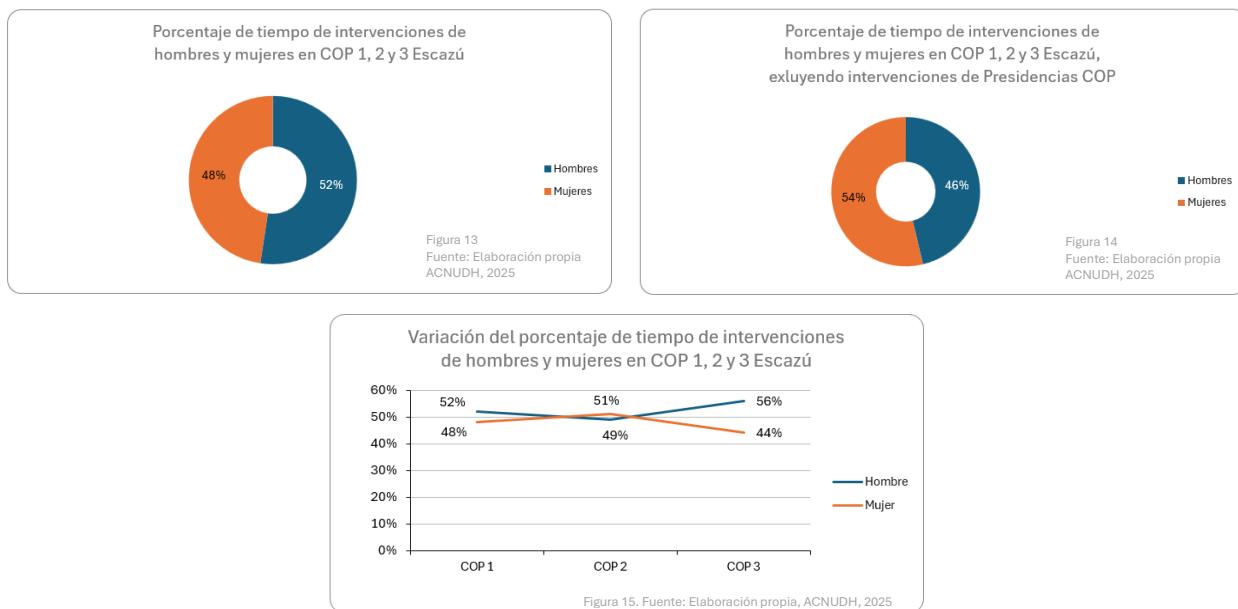
4.3. Hallazgo 3: Los hombres tuvieron un mayor tiempo de intervención total que las mujeres

La figura 13 muestra que, considerando el tiempo total de intervenciones en las COP 1, 2 y 3, los porcentajes entre hombres (52%) y mujeres (48%) son relativamente cercanos, aunque con una leve mayoría del tiempo usado por hombres. Sin embargo, al excluir del cálculo las intervenciones de la Presidencia, los porcentajes se invierten, revelando que las mujeres (54%) tomaron la palabra más tiempo que los hombres (46%) (figura 14). Este fenómeno se explica porque, como evidencia la figura 10, la Presidencia concentra un alto porcentaje del tiempo total de intervención (18%).

En particular, las COP 1 y 3 fueron presididas por un delegado, mientras que solo la COP 2 contó con una delegada en ese rol. Este hecho evidencia una posible tendencia de sobrerrepresentación masculina en posiciones de liderazgo que, de mantenerse en futuras COP,

reproduciría la desigualdad en espacios de poder y limitaría la posibilidad de construir dinámicas más inclusivas y equitativas. La participación de las mujeres en estos ámbitos resulta fundamental para garantizar una distribución equilibrada de la voz y la influencia en los procesos de toma de decisiones. Precisamente allí radica el núcleo del problema: la desigualdad en las posiciones de poder, que se legitima y se perpetúa en estos espacios, constituye un obstáculo para avanzar hacia una verdadera igualdad de género.

La figura 15, que evidencia la variación en los porcentajes de tiempo total de intervención, muestra que los hombres participaron en mayor medida que las mujeres durante las COP 1 y 3. En contraste, en la COP 2 —única presidida por una mujer— se observa una inversión en la tendencia, con un predominio de las intervenciones de mujeres, aunque por un margen reducido. Estos resultados sugieren que el liderazgo ejercido por la Presidencia de una COP influye de manera significativa en la distribución del tiempo de participación entre hombres y mujeres, y evidencian cómo la concentración de estas posiciones en manos de hombres contribuye a reproducir la desigualdad estructural del poder.



4.4. Hallazgo 4: Las mujeres tuvieron un mayor tiempo de intervención total que los hombres en cada categoría de actor, excepto en las categorías de Presidencia y Secretaría

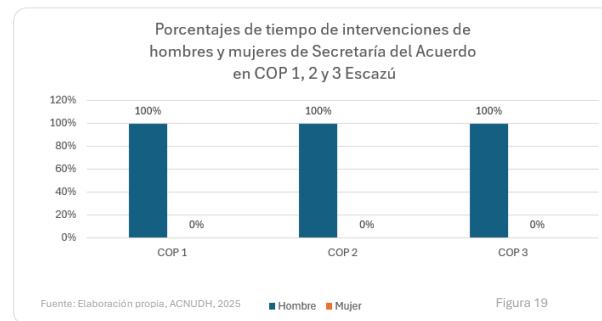
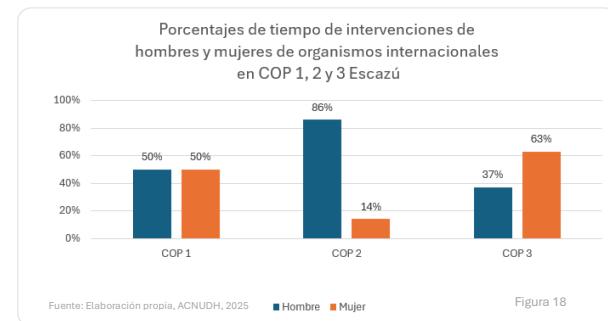
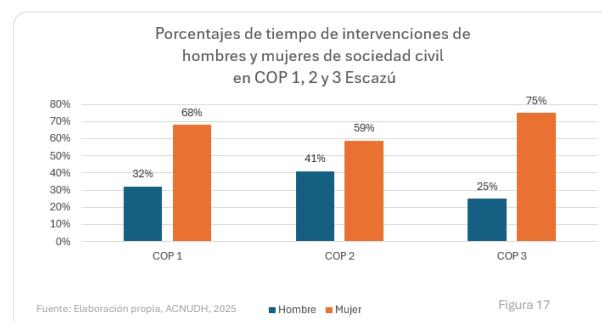
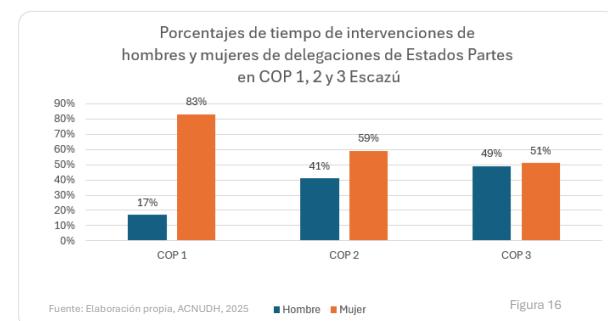
Al analizar los tiempos de intervención entre hombres y mujeres según el tipo de actor, se observa que el total de alocuciones de mujeres fueron superiores en duración dentro de las delegaciones de los Estados Parte (figura 16), la sociedad civil (figura 17) y entre expositores invitados (figura 20). En estos grupos, algunas diferencias porcentuales son considerables: en la COP1, las delegadas usaron la palabra el 83% en comparación al 17% de los delegados; en la COP3, el tiempo de intervención de la sociedad civil se distribuyó en un 75% para mujeres y un 25% para hombres; y en la COP1, los expositores invitados tuvieron una proporción de 69% mujeres frente a 31% hombres.

En cuanto a las delegaciones de los Estados Parte, se nota una tendencia a la baja del tiempo utilizado por mujeres en representación de las Partes llegando a la COP3 a contar con porcentajes equiparados entre delegadas (51%) y delegados (49%) (figura 16). La reducción en

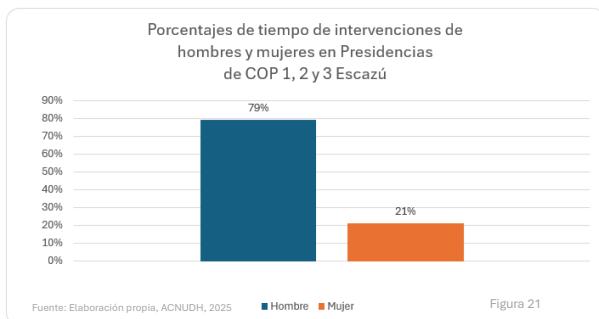
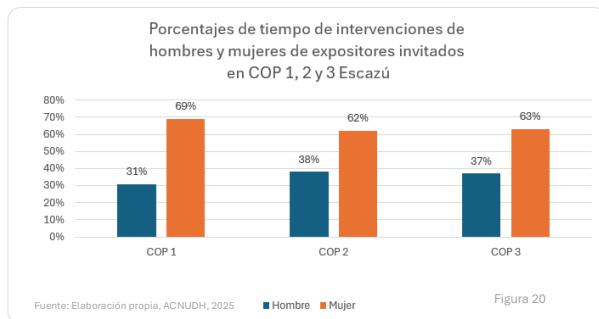
los tiempos de intervención de las delegadas podría explicarse, en parte, por el aumento en el número de jefes de delegación (figura 4). Por su parte, la participación de los integrantes de organismos internacionales ha mostrado un carácter heterogéneo (figura 18). En la COP1 se registró una distribución equitativa en los tiempos de intervención entre mujeres y hombres, constituyendo una buena práctica inicial. Sin embargo, las Conferencias posteriores se apartaron de dicha tendencia: en la COP2 se observó un marcado predominio de intervenciones de hombres (86%), mientras que en la COP3 la situación se invirtió, con una mayoría de intervenciones de mujeres (63%) dentro de esta categoría.

Al respecto, cabe señalar que, por regla general, las intervenciones de organismos internacionales y de expertos/as invitados/as se realizaron según estaban contempladas en el programa oficial. En consecuencia, la planificación de dicho programa puede constituir un factor relevante para promover una participación equitativa; sin embargo, también es cierto que por sí solo el programa no garantiza el tiempo efectivo de intervención de cada persona.

Si bien en la mayoría de las categorías mencionadas (junto con el Comité de Apoyo, que no tiene gráfica propia porque en la COP3 intervino únicamente una persona: su presidenta) predominaron las intervenciones de mujeres, el mayor tiempo total de intervención de los hombres en el acumulado de todas las COP (figura 13) se explica fundamentalmente por las alocuciones de la Presidencia y la Secretaría. Como se ha mencionado, la Presidencia de la COP fue ejercida en dos ocasiones por un hombre (COP 1 y 3) y en una por una mujer (COP2). Los tiempos de intervención de la Presidencia representan el 18% del total de todas las COP (figura 10), del cual tan solo el 21% corresponde a la Presidencia de una mujer (figura 21). Por otro lado, dicho fenómeno también se explica porque el 9% del tiempo utilizado por la Secretaría del Acuerdo respecto al total de actores (figura 10) corresponde exclusivamente a intervenciones realizadas por hombres a lo largo de las tres COP² (figura 19).

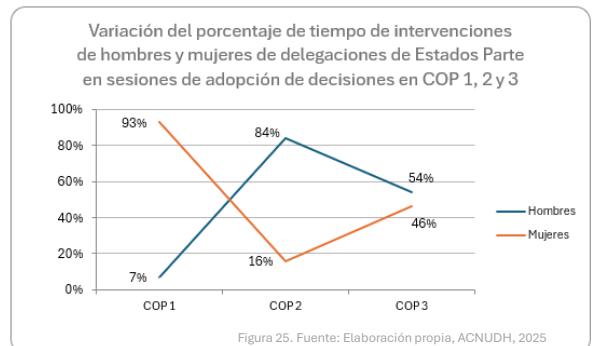
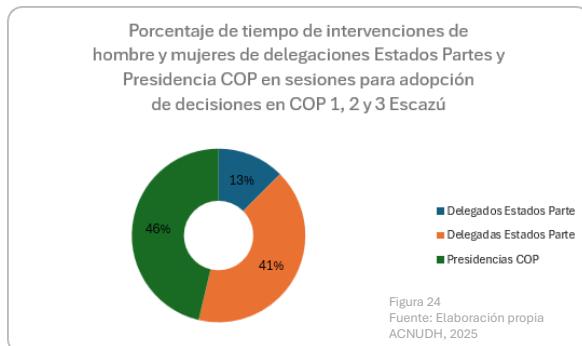
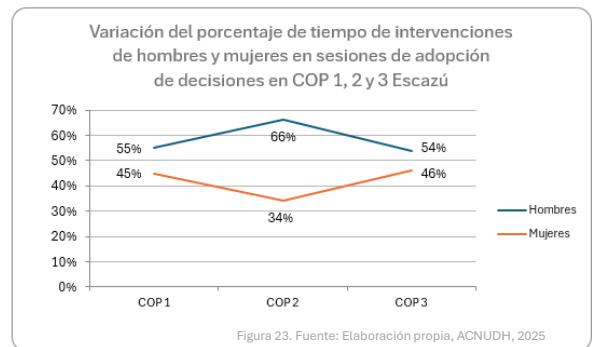
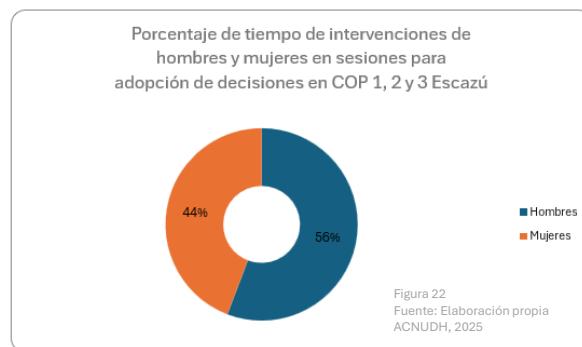


² La intervención de la exsecretaria ejecutiva de CEPAL en la COP1 se ha contabilizado en la categoría de expositora invitada, dado que al momento de su intervención ya no detentaba ese cargo.



4.5. Hallazgo 5: Los hombres tuvieron un mayor tiempo de intervención que las mujeres en las deliberaciones para la adopción de decisiones; sin embargo, las delegadas de Estados Parte tuvieron un rol más activo que sus pares hombres en general

En relación con el primer hallazgo de esta nota técnica y considerando el propósito fundamental de las Conferencias de las Partes, se han identificado y analizado aquellas sesiones en las que se deliberaron y adoptaron decisiones o declaraciones a lo largo de las tres COP, diferenciándolas de las sesiones especiales y protocolares. Esto con el objetivo de examinar el nivel de participación de hombres y mujeres en la toma de decisiones. Vale mencionar que cada COP ha tenido objetivos y dinámicas particulares, lo que explica, por ejemplo, por qué una Parte intervino más tiempo en determinadas deliberaciones o por qué la Presidencia desempeñó un papel más o menos activo en una u otra de estas sesiones. No obstante, más allá de estas circunstancias específicas, los datos recopilados reflejan las siguientes tendencias.



La figura 22 muestra que, considerando todos los actores, los hombres intervinieron más tiempo que las mujeres en las sesiones de deliberación, alcanzando un 56% del tiempo total. Este porcentaje es superior al 53% registrado en la totalidad de alocuciones de hombres en las COP (figura 13). A nivel estructural (más allá de factores circunstanciales), la mayor participación de hombres en las sesiones de adopción de decisiones puede explicarse por los mismos motivos señalados en el hallazgo 3.

Sin embargo, al analizar únicamente la intervención de las delegaciones de los Estados Parte, la figura 24 evidencia que el tiempo de intervención de las delegadas más que triplicó el de los delegados. Esto se debe, en particular, a las deliberaciones de la COP1, en la que las delegadas hicieron uso de la palabra en un 93% del tiempo en análisis. Además, las discusiones en esa COP fueron significativamente más prolongadas en comparación con las de la COP2, cuyo alcance fue más acotado. Así, a pesar de que en la COP2 los delegados intervinieron considerablemente más que las delegadas, este hecho no logró revertir el tiempo total acumulado entre las tres COP. Finalmente, la figura 25 muestra una tendencia en dos direcciones: por un lado, los tiempos de intervención de hombres y mujeres dentro de las delegaciones de las Partes han variado considerablemente al momento de deliberar; por otro, en las COP 2 y 3 los hombres interviniendo más en las sesiones de toma de decisiones, cuestión a dar seguimiento para ver si se constituye una tendencia.

5. Recomendaciones

Con base en los datos y hallazgos presentados, ACNUDH recomienda:

5.1. A la Conferencias de las Partes y la Mesa Directiva:

- i) Adoptar criterios de paridad de género en la designación de la Presidencia de la COP. Al respecto, se sugiere modificar la regla VII.5 (decisión I/1) y establecer una práctica de alternancia entre hombres y mujeres que integran la Mesa Directiva o bien provengan del país anfitrión de una COP para ejercer dicho rol.
- ii) Promover que las delegaciones de los Estados Parte continúen siendo integradas por al menos un 50% de mujeres e impulsar la participación de mujeres como jefas de delegación.
- iii) Adoptar prácticas o incorporar a sus reglas de procedimiento (decisión I/1) criterios que garanticen o promuevan una participación equitativa e inclusiva en las sesiones de la COP, con especial énfasis en las deliberaciones y adopción de decisiones. Al respecto, por ejemplo, se podrían hacer tales ajustes en relación con la regla X.10-17 sobre uso de la palabra y la regla XI sobre toma de decisiones.
- iv) En la preparación y aprobación del temario provisional, del temario provisional anotado y, especialmente, del programa de las reuniones de cada COP (regla V.1, decisión I/1), garantizar una representación equilibrada de mujeres en el programa y aplicar estrategias de moderación que permitan una distribución más equitativa de las intervenciones entre hombres y mujeres.
- v) Realizar una sesión especial en la próxima COP4 sobre el rol de mujeres en las negociaciones intergubernamentales, procesos de diálogo y de toma de decisiones en asuntos ambientales, fortaleciendo su rol en la gobernanza ambiental y de derechos humanos.

5.2. A la Secretaría del Acuerdo y al Sistema de Naciones Unidas:

- i) Fomentar criterios que garanticen una representación equilibrada de mujeres en las intervenciones hechas por la Secretaría del Acuerdo y el Sistema de Naciones Unidas durante las COP.
- ii) En la preparación del temario provisional, del temario provisional anotado y, especialmente, del programa de las reuniones de cada COP (regla V.1, decisión I/1), garantizar una representación equilibrada de mujeres en el programa y aplicar estrategias de moderación que permitan una distribución más equitativa de las intervenciones entre hombres y mujeres.
- iii) Incluir, en los informes oficiales de cada COP (regla XIII.5, decisión I/1), datos y consideraciones sobre la participación de las mujeres en esa Conferencia, con recomendaciones para mejorar la equidad en la intervención de los distintos actores en futuras COP.
- iv) Incorporar en los formularios de registro de cada COP un campo específico para que cada participante, si así lo desea, pueda indicar su identidad de género. Esta medida facilitará la recopilación de datos desagregados y contribuirá al seguimiento de la participación con enfoque de género, en línea con la recomendación anterior.
- v) Apoyar la creación de redes y plataformas para fortalecer el liderazgo de mujeres en la sociedad civil, con especial foco en mujeres en situación de vulnerabilidad, dentro de los procesos nacionales y regionales del Acuerdo de Escazú.
- vi) Incorporar los datos, hallazgos y recomendaciones presentadas en esta nota técnica a la futura guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú (decisión III/4).

Por último, cabe destacar que varias de estas recomendaciones podrían aplicarse, de forma idéntica o con ajustes mínimos, a todas las actividades oficiales del Acuerdo de Escazú, incluyendo, por ejemplo, el Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

* * *



Proyecto de
estrategias regionales
de derechos humanos
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

